



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

201-2023

Los Olivos, 04 de octubre de 2023



VISTOS: El Informe N° 711-2023-MDLO/GGA/SGLPGRS de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 028-2023-MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 290-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 909-2023 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad, con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;



Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias con la finalidad de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM se aprobó la guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, cuyo objetivo es del orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y con la finalidad de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados, esta normativa se compone por 4 fases: planificar y diseñar, formular y aprobar, implementar y supervisar y monitorear su implementación, buscando así contar con el diseño adecuado para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, integrando a los actores involucrados en la cadena de valor de los residuos sólidos municipales;



Que, mediante Informe N° 711-2023-MDLO/GGA/SGLPGRS de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, concluye recomendando comenzar con los procesos conforme indica la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM para la elaboración de la guía del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, indicando que a través de acta de reunión se estableció un plan de trabajo, para que



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

201-2023



fuese aprobado la conformación del Equipo Técnico Municipal, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 028-2023-MDLO/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el informe N° 644-2023-MDLO/GGA/SGLPGRS a la Gerencia Municipal, solicitando efectuar a la brevedad posible, el procedimiento que corresponda para el cumplimiento de la conformación de Equipo Técnico Municipal 2023, mediante Resolución de alcaldía;



Que, Informe N° 290-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente formalizar mediante resolución de alcaldía, la conformación de Equipo Técnico Municipal, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Gestión Ambiental a través del informe N° 028-2023-MDLO/GGA.

Que, mediante el Memorando N° 909-2023 la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía que disponga la conformación de Equipo Técnico Municipal del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023-2027 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme se detalla a continuación:

1	GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (Líder del Equipo Técnico Municipal)
2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL
5	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO
6	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL URBANO



ARTICULO SEGUNDO. - El Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo las siguientes actividades:



- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- Diseñar el Programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- Otras actividades que correspondan.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

201-2023

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, las competencias de cada miembro del Equipo Técnico Municipal, siendo de la siguiente forma:

	Directivos de las Unidades Orgánicas	Competencia
	Gerente de Servicios a la Ciudad	<ul style="list-style-type: none"> Lidera y dirige el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa. Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa. Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa.
	Director General de Administración	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa. Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.
	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa. Establecer el seguimiento de gasto del Programa. Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa. Realizar el seguimiento del POI. Promover el acompañamiento en la implementación del Programa. Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.
	Gerente de Desarrollo Humano	<ul style="list-style-type: none"> Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará. Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades. Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros. Convocar a los líderes de organizaciones sociales
	Gerente de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.
	Gerente de Rentas	<ul style="list-style-type: none"> Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios. Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

201-2023

		<p>generadores que participan en el Programa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa, en coordinación con el área encargada del Programa.• Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM.• Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.
7	Jefe de la División de Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none">• Brinda el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO de la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE